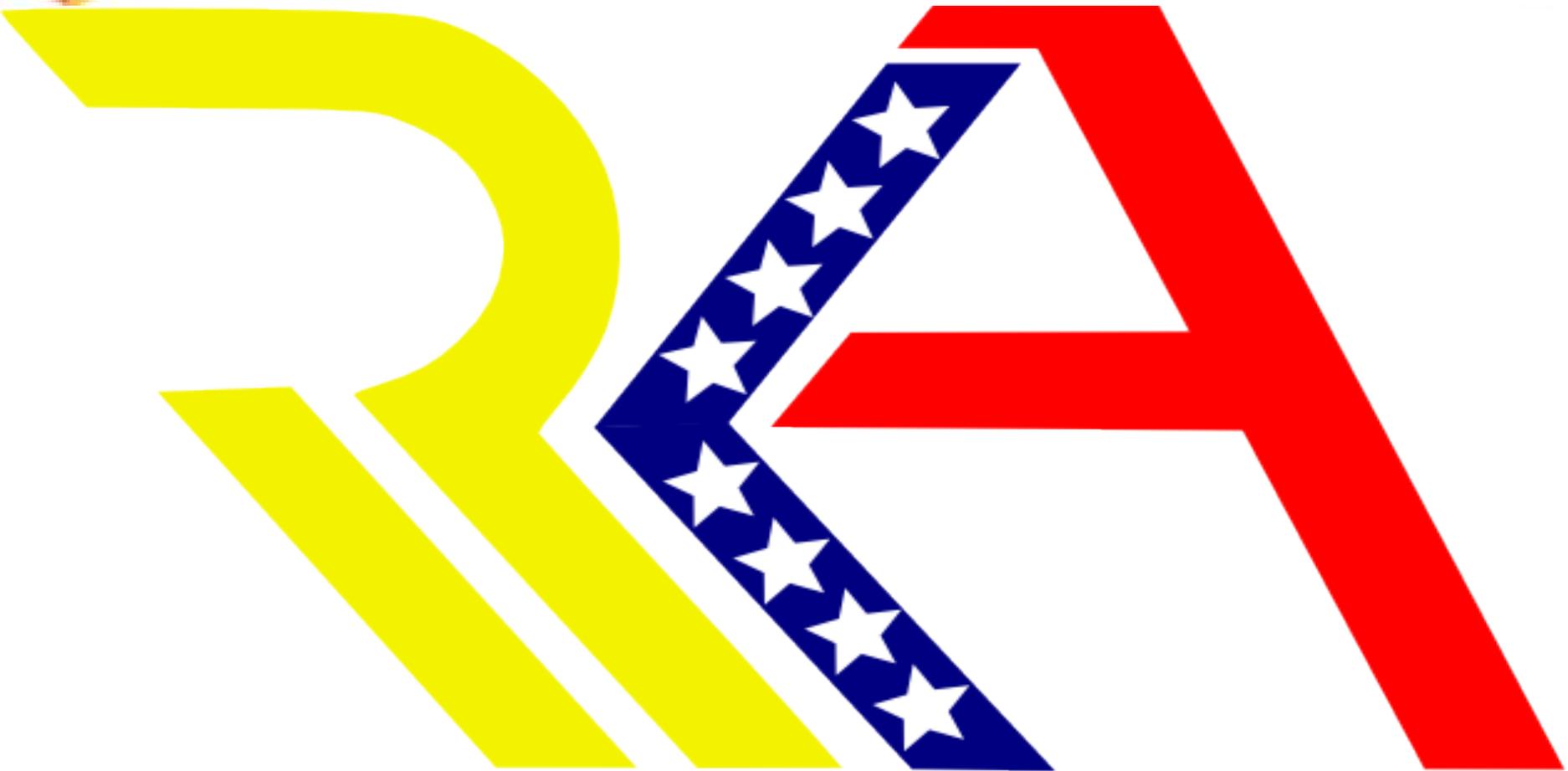




Ministerio
del Poder Popular
para la Educación

Despacho del
Viceministerio de Educación

Dirección General de
Registro y Control Académico



**REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO**



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1999

TÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, Y DE LOS DEBERES

Capítulo I *Disposiciones Generales*

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1.No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.



2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO



Capítulo VI

De los Derechos Culturales y Educativos

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.



Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

NTROL

ACADEMICO



LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.929, de fecha 15 de Agosto del 2009:

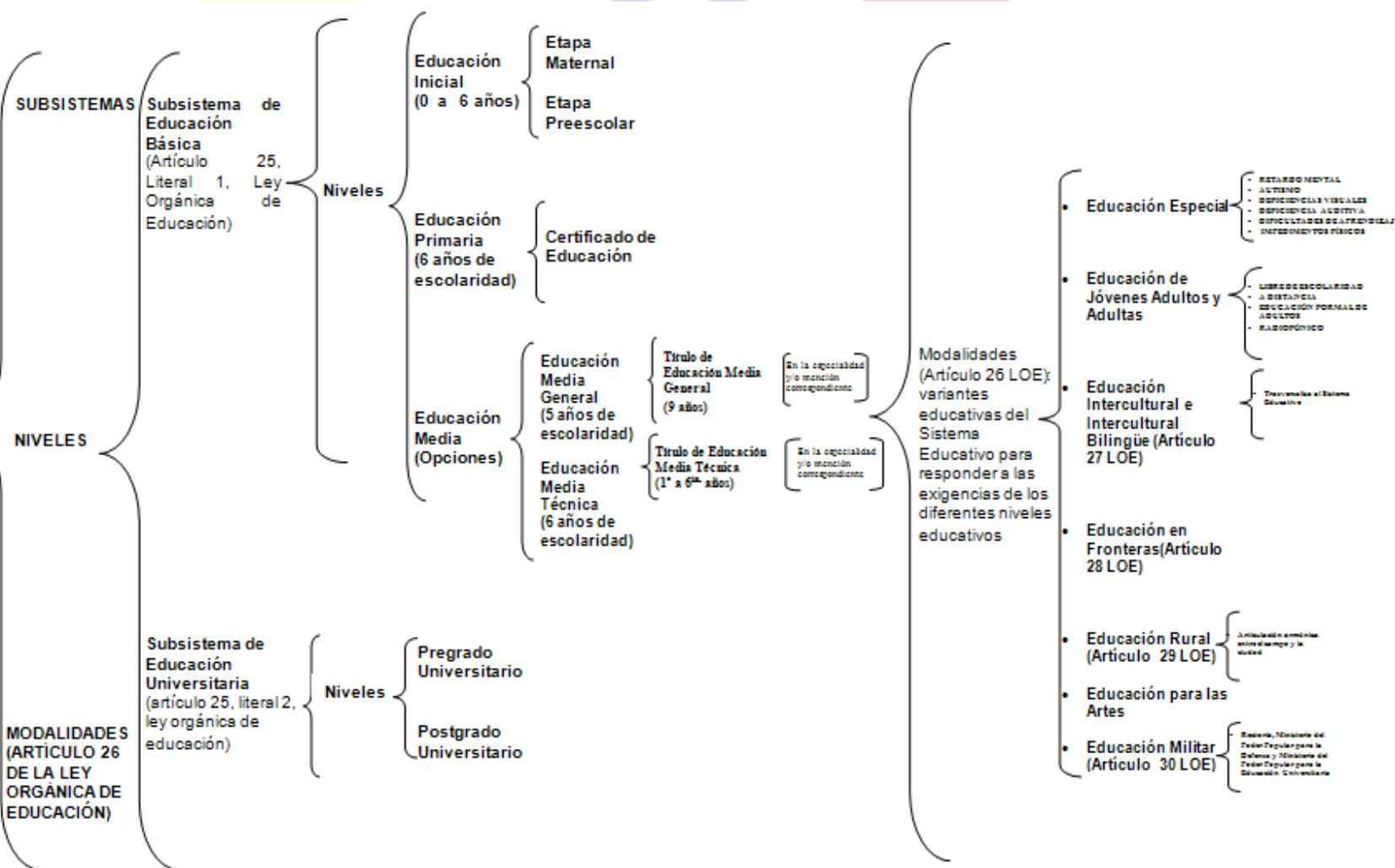
Capítulo III: El Sistema Educativo

Artículo 24. El Sistema Educativo es un conjunto orgánico y estructurado, conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano. Se basa en los postulados de unidad, corresponsabilidad, interdependencia y flexibilidad. Integra políticas, planteles, servicios y comunidades para garantizar el proceso educativo y la formación permanente de la persona sin distinción de edad, con el respeto a sus capacidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las necesidades y potencialidades locales, regionales y nacionales.



El Sistema Educativo Venezolano (Artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación)

SISTEMA EDUCATIVO (ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN CON VIGENCIA DEL 15-08-2009)





Organización del Sistema Educativo

Artículo 25. El Sistema Educativo está organizado en:

1. El subsistema de educación básica, integrado por los niveles de educación inicial, educación primaria y educación media. El nivel de educación inicial comprende las etapas de maternal y preescolar destinadas a la educación de niños y niñas con edades comprendidas entre cero y seis años. El nivel de educación primaria comprende seis años y conduce a la obtención del certificado de educación primaria. El nivel de educación media comprende dos opciones: educación media general con duración de cinco años, de primero a quinto año, y educación media técnica con duración de seis años, de primero a sexto año. Ambas opciones conducen a la obtención del título correspondiente.



Modalidades del Sistema Educativo

Artículo 26. Las modalidades del Sistema Educativo son variantes educativas para la atención de las personas que por sus características y condiciones específicas de su desarrollo integral, cultural, étnico, lingüístico y otras, requieren adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos.

Son modalidades: La educación especial, la educación de jóvenes, adultos y adultas, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural, la educación intercultural bilingüe, y otras que sean determinada por reglamento o por ley. La duración, requisitos, certificados y títulos de las modalidades del Sistema Educativo estarán definidos en la ley especial de educación básica y de educación universitaria.



Ley especial de educación básica

Artículo 31. Una ley especial normará el funcionamiento del subsistema de educación básica, desde el nivel de educación inicial hasta el de educación media en todas sus modalidades y establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con la educación universitaria.

Evaluación educativa

Artículo 44. La evaluación como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa. Debe apreciar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos científicos, técnicos y humanísticos, el rendimiento estudiantil, el proceso de apropiación y construcción de los aprendizajes, tomando en cuenta los factores sociohistóricos, las diferencias individuales y valorará el desempeño del educador y la educadora y en general, todos los elementos que constituyen dicho proceso. El órgano con competencia en materia de educación básica, establecerá las normas y procedimientos que regirán el proceso de evaluación en los diferentes niveles y modalidades del subsistema de educación básica. Los niveles de educación universitaria se regirán por ley especial.

NTROL

O



Certificados y títulos.

Artículo 46. Los certificados, notas, credenciales y títulos oficiales que acrediten conocimientos académicos, profesionales o técnicos correspondientes a cualquier nivel o modalidad del Sistema Educativo, serán otorgados oportunamente con la debida firma, certificación y aval de los órganos rectores con competencia en materia de Educación, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente.

REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO



REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (actualmente MPPE).

Artículo 187: Corresponde a la División de Registro, Control y Evaluación de Estudios las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el proceso de emisión de documentos probatorios de estudios.
2. Conocer y tramitar las solicitudes de documentos probatorios de estudios.
3. Mantener el archivo de control de estudios.
4. Conocer y tramitar las solicitudes de registro, inscripción y renovación de planteles, cátedras y servicios educativos privados.
5. Tramitar las solicitudes de legalización de documentos.
6. Las demás funciones que se le asignen en materia de su competencia.



REGLAMENTO ORGANICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, Decreto N° 5.907 Gaceta oficial N° 38.884 del 5 de marzo de 2008.

Artículo 49: La Dirección General de Registro y Control Académico es la dependencia responsable de establecer las normas y reglamentos en materia de equivalencias, reválidas, transferencias y reconocimiento de estudios; convalidación de Títulos Extranjeros de los y las estudiantes de los diferentes Niveles y Modalidades del Subsistema de Educación Básica del Sistema Educativo Venezolano, así como la emisión de los procesos, criterios y lineamientos vinculados con el registro, control, evaluación y acreditación de los aprendizajes, archivo de control de estudios, legalización de documentos probatorios de estudios, instituciones educativas privadas Inscritas y Registradas, custodia y preservación de la Memoria Académica del país y fondo documental histórico del Ministerio.

REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FORMATOS DE TÍTULOS.

Planteles que presentan problemas desde el año 2010: Como solvencia administrativa, entrega de planillas, resúmenes finales, hoja de registro, liquidación de formatos de títulos.

Propuesta:

- Las instituciones educativas que no hayan realizado el proceso de liquidación ante la Coordinación Nacional de Títulos, deberán consignar la misma a la brevedad posible, de no hacerlo, no recibirán asignación de formatos de títulos correspondiente al periodo escolar 2014-2015.
- Las instituciones educativas insolventes administrativamente ante la División de Registro Control y Evaluación de Estudios (no consignación de planillaje) deben consignar los recaudos correspondientes para poder efectuar la solicitud de formatos de títulos..



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FORMATOS DE TÍTULOS.

Títulos de egreso por Zona Educativa (procedimiento). Proceso de entrega de títulos por las Zonas Educativas, según sea el caso: Sistema Regular (Media General, Media Técnica). Educación de Adultos (Presencial, Libre Escolaridad, Radiofónicos, Misión, Ribas, otros).

Propuesta:

- Corresponde a Zona Educativa la emisión de títulos del egreso 2009 hacia atrás, exceptuando la aplicación de materia quedada de estudiantes sin título y planteles cerrados.
- Para la solicitud de formatos de título la División de Registro Control y Evaluación de Estudios debe estar solvente con respecto al año fiscal anterior. Debe presentar un listado en digital y físico que contenga cédula, nombre y apellido, plantel de procedencia (en caso de plantel cerrado), fecha de emisión, código de plan de estudios, mención, año de egreso, motivo de solicitud (plantel cerrado, materia quedada, pendiente, anulación)



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FORMATOS DE TÍTULOS.

- **Liquidación año escolar 2013-2014 y Rezagados:** Asignación recibida por Zona Educativa, luego reasignada a las instituciones educativas.
- **Formatos recibidos instituciones educativas**
- Uso de los mismos. (**Auditoría**).
 - . Sobrantes.
 - . Inutilizados.
 - . Reasignados.
 - . Extraviados.
 - . Faltantes 2014.
- **Asignación de formatos de títulos año escolar 2014-2015.**



ESTADÍSTICA DE LIQUIDACION DE FORMATOS DE TÍTULOS DE BACHILLER AÑO ESCOLAR 2011-2012

N°	ESTADOS	PLANTELES QUE GRADUAN	ASIGNACIÓN INICIAL	INCREMENTO	TOTAL	GRADUANDOS ~ 90%
1	DTTO. CAPITAL	243	20.317	974	21.291	19.162
2	AMAZONAS	44	2.200	0	2.200	1.980
3	ANZOATEGUI	319	22.130	979	23.109	20.798
4	APURE	119	7.252	49	7.301	6.571
5	ARAGUA	392	26.106	1.451	27.557	24.801
6	BARINAS	249	12.130	579	12.709	11.438
7	BOLIVAR	317	23.666	505	24.171	21.754
8	CARABOBO	408	31.605	1.826	33.431	30.088
9	COJEDES	106	5.409	33	5.442	4.898
10	DELTA AMACURO	34	2.265	90	2.355	2.120
11	FALCON	192	14.710	526	15.236	13.712
12	GUARICO	239	12.202	661	12.863	11.577
13	LARA	224	20.097	32	20.129	18.116
14	MERIDA	208	13.704	335	14.039	12.635
15	MIRANDA	452	34.690	919	35.609	32.048
16	MONAGAS	140	10.404	6.000	16.404	14.764
17	NUEVA ESPARTA	110	7.965	623	8.588	7.729
18	PORTUGUESA	174	13.616	273	13.889	12.500
19	SUCRE	186	11.607	392	11.999	10.799
20	TACHIRA	295	18.151	647	18.798	16.918
21	TRUJILLO	156	10.070	262	10.332	9.299
22	YARACUY	137	9.395	22	9.417	8.475
23	ZULIA	724	50.131	724	50.855	45.770
24	VARGAS	68	4.965	268	5.233	4.710
-	TOTAL	5.536	384.787	18.170	402.957	362.661



ESTADISTICA DE LIQUIDACION DE FORMATOS DE TITULOS DE BACHILLER AÑO ESCOLAR 2011-2012

FORMATOS DEVUELTOS A NIVEL NACIONAL	FORMATOS INUTILIZADOS A NIVEL NACIONAL	FORMATOS ANULADOS A NIVEL NACIONAL	FORMATOS EXTRAVIADOS A NIVEL NACIONAL
32.358	16.056	1.069	106



Estadísticas PROCESO DE Asignación Y Liquidación DE FORMATOS DE Título PERIODO ESCOLAR 2012-2013

N°	ESTADO	PLANTELES QUE GRADUAN	FORMATOS ASIGNADOS	TITULOS OTORGADOS	FORMATOS DEVUELTOS	INUTILIZADOS	TITULOS ANULADOS	TITULOS EXTRAVIADOS
1	AMAZONAS	49	2.292	2.032	202	58	0	0
2	ANZOATEGUI	358	22.331	20.372	1.261	689	9	0
3	APURE	118	7.288	6.575	486	181	45	1
4	ARAGUA	376	26.176	23.442	1.849	874	11	0
5	BARINAS	268	12.995	10.985	1.141	842	19	8
6	BOLIVAR	329	23.782	21.226	2.002	459	87	8
7	CARABOBO	414	30.977	28.226	1.907	843	1	0
8	COJEDES	110	5.628	4.900	488	167	73	0
9	DELTA. AMACURO	30	1.991	1.771	165	53	2	0
10	DTTO. CAPITAL	323	25.562	23.120	1.717	626	96	3
11	FALCÓN	188	14.271	13.297	801	152	14	7
12	GUARICO	241	11.847	10.705	723	410	9	0
13	LARA	285	25.225	23.225	1.319	674	7	0
14	MÉRIDA	235	13.308	11.643	1.241	313	111	0
15	MIRANDA	544	35.998	32.235	1.994	1.696	67	6
16	MONAGAS	200	13.631	12.478	910	237	6	0
17	NUEVA ESPARTA	101	7.300	6.413	563	323	1	0
18	PORTUGUESA	175	13.694	12.476	1.015	199	0	4
19	SUCRE	203	13.557	11.717	1.271	527	42	0
20	TACHIRA	278	17.465	15.583	1.221	510	150	1
21	TRUJILLO	165	10.469	9.026	1.128	313	2	0
22	VARGAS	71	4.867	4.507	216	134	6	4
23	YARACUY	125	8.800	7.653	636	493	1	17
24	ZULIA	544	50.956	46.575	3.523	836	17	5
TOTAL		5.730	400.410	360.182	27.779	11.609	776	64



DISTRIBUCION DE FORMATOS DE TITULOS NACIONAL PERIODO ESCOLAR 2013-2014

N°	ESTADO	ENTREGA REAL 1ª ASIGNACION 2013-2014	ENTREGA REAL 2ª ASIGNACION 2013-2014	ENTREGA MODALIDAD EJA	INCREMENTOS	3ª ASIGNACION 2013-2014	TOTAL 2013-2014
1	AMAZONAS	2.192	0	104	0	1	2.297
2	ANZOATEGUI	17.627	0	3.116	1.799	0	22.542
3	APURE	4.776	1.302	358	0	509	6.945
4	ARAGUA	21.997	288	2.368	363	130	25.146
5	BARINAS	10.193	441	584	0	259	11.477
6	BOLIVAR	18.027	882	1.791	0	781	21.481
7	CARABOBO	27.001	937	4.163	0	0	32.101
8	COJEDES	3.803	67	402	0	247	4.519
9	DELTA AMACURO	2.507	0	168	0	0	2.675
10	DISTRITO CAPITAL	14.990	2.421	5.403	0	2.321	25.135
11	FALCON	11.814	1.002	918	0	306	14.040
12	GUARICO	9.387	0	1.545	0	0	10.932
13	LARA	17.678	3.640	1.499	0	0	22.817
14	MERIDA	10.127	1.256	745	0	151	12.279
15	MIRANDA	24.288	3.699	2.717	303	0	31.007
16	MONAGAS	7.700	1.753	1.064	0	156	10.673
17	NUEVA ESPARTA	5.753	0	280	820	120	6.973
18	PORTUGUESA	10.424	88	1.879	0	33	12.424
19	SUCRE	11.412	546	987	0	303	13.248
20	TACHIRA	15.056	208	1.390	0	149	16.803
21	TRUJILLO	6.689	1.713	408	0	155	8.965
22	VARGAS	3.683	0	1.077	0	355	5.115
23	YARACUY	7.127	787	544	613	0	9.071
24	ZULIA	34.719	2.422	3.318	0	1.526	41.985
25	MISION RIBAS	76.625	0	0	0	0	76.625
		TOTAL 1ª ASIGNACION 2013-2014 AL 25/07/14	TOTAL 2ª 2013-2014 ASIGNACION	TOTAL MODALIDAD EJA	TOTAL INCREMENTOS	TOTAL 3ª ENTREGA	TOTAL NACIONAL 2013-2014
	TOTALES	375.595	23.452	36.828	3.898	7.502	447.275



RAZONES POR LAS CUALES SE ANULAN LOS TÍTULOS

BORRONES O ENMIENDAS

FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS NO AUTÓGRAFAS

ERROR EN NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD

ERROR EN EL AÑO DE EGRESO

ERROR EN LA DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO

ERROR EN EL CÓDIGO DEL PLAN DE ESTUDIO





RAZONES POR LAS CUALES SE ANULAN LOS TÍTULOS

ERROR EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DE LOS FIRMANTES

ERROR EN EL NOMBRE DEL PLANTEL

ERROR EN EL CÓDIGO DEL PLANTEL

ERROR EN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

VIOLACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO VI, ARTÍCULOS 124 AL 132 DEL R.G.L.O.E. AUN VIGENTE

SELLOS DE PLANTEL O ZONA EDUCATIVA QUE NO CORRESPONDAN





RAZONES POR LAS CUALES SE INUTILIZAN LOS TÍTULOS

DEFECTOS DE ELABORACIÓN O DE IMPRESIÓN



DAÑO O DESTRUCCIÓN PARCIAL



REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO



MODIFICACIÓN AL DORSO DEL TÍTULO

ERROR EN NOMBRES

ERROR EN APELLIDOS

ERROR EN LUGAR DE NACIMIENTO

ERROR EN FECHA DE NACIMIENTO

CAMBIO EN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

**EL TÍTULO NO SE
ANULA SINO QUE
PROCEDE
MODIFICACIÓN AL
DORSO**

REGISTRO
ACADÉMICO



CONSIDERACIONES FINALES

EN TODA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL O PRIVADA QUE IMPARTA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA EN SUS DOS OPCIONES EDUCACIÓN MEDIA GENERAL Y/O EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA DEBE EXISTIR EL DEPARTAMENTO O COORDINACIÓN DE CONTROL DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

INSTITUCIONES EN LAS CUALES FUNCIONEN SIMULTÁNEAMENTE EL RÉGIMEN REGULAR Y EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTAS, NO PUEDEN TOMAR FORMATOS DE TÍTULO DE UN RÉGIMEN PARA UTILIZARLOS EN EL OTRO.



CONSIDERACIONES FINALES

EI JEFE DE DIVISIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS ES EL ÚNICO RESPONSABLE O AUTORIZADO PARA RETIRAR LOS FORMATOS DE TÍTULOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

**REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO**



**GRACIAS POR
SU ATENCIÓN**

REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO